



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTRO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO 050GYR023N15524-001-00 REGISTRO SAI 54M0724 PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "INFRA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS POSADAS HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA "CRYOINFRA, S. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DOCTORA ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 120,829, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y OCHO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PÚBLICA, AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024, CON FECHA DE FALLO 02 DE OCTUBRE DE 2024, DERIVADO DEL ACUERDO SUBCAAS 009/2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29,91 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000386247-2024, CUENTA 42061310, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" A) INFRA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

- II.2 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA 4564 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1954, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V.**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PARTIDA 413 VOLUMEN 39 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1997 EN NAUCALPAN, CUYO OBJETO SOCIAL ES: EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES ,ACETILENO Y OXIGENO , LA DISTRIBUCION Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES , LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS , Y SOLDADORAS , LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL , LA COMPRA VENTA DE CARBURO DE CALCIO , LA COMPRA VENTA DE EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS , LA COMPRA VENTA DE GASES CARBÓNICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESIÓN Y ENVASES PARA ACETILENO, LA COMPRA VENTA DE GASES CRIOGENICOS;
- II.3 EL **C. JOSÉ LUIS POSADAS HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ACTA 118,750 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 246 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INF-891031-LT4**.
- II.6 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE: FELIX GÚZMAN NO. 16 3 ER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 53398, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [jlposadas@infra.com.mx](mailto:jlposadas@infra.com.mx)
- III. "EL PROVEEDOR" B) **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- III.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA 9,149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JR. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 91 DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DEL 29 DE AGOSTO DE 1998, CUYO OBJETO SOCIAL ES: EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN , LA DISTRIBUCIÓN Y LA INSTALACIÓN , ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO , NITROGENO , HIDROGENO ARGON ,ANHIDRIDIDO CARBONICO EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA Y DEMAS GASES INDUSTRIALES. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
- III.2 EL **C. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ACTA 73066 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NO. 94 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- III.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- III.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRY-800801-222**.
- III.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

Se elimina telefono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b> <b>050GYR023N15524-001-00</b> <b>REGISTRO SAI 54M0724</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	---

III.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE: FELIX GÚZMAN NO. 16 1 ER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 53398, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [dmartinez@infra.com.mx](mailto:dmartinez@infra.com.mx)

**IV. DE "LAS PARTES":**

IV.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:**

- ANEXO 1 ADJUDICACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS**
  - ANEXO 2 CANTIDADES REFERENCIALES Y REQUERIMIENTO**
  - ANEXO 3 TERMINOS Y CONDICIONES**
  - ANEXO 4 ANEXO TECNICO**
  - ANEXO 5 ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP**
  - ANEXO 6 CONVENIO PARTICIPACIÓN CONJUNTA**
  - ANEXO 7 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
- QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 936,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 2'340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.00/100 M.N.)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SAN LUIS POTOSÍ, NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO AV. CUAUHTÉMOC # 255, COL. MODERNA, C.P. 78250, S.L.P., PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO COMUNICACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR PARTE DEL "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN EN SU CASO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA AV. CUAUHTÉMOC # 255, COL. MODERNA, C.P. 78250, S.L.P., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA. LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO SE RECIBIRÁ SU DOCUMENTACIÓN, E INFORMARÁ QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN, O EN CASO QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O EN CASO QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT Y, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" QUE EN EL SUPUESTO QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE EL PROVEEDOR ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADOS DE ATRASOS O DEDUCTIVAS POR LA DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "EL INSTITUTO".

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

CUANDO EL PROVEEDOR ASISTA AL DOMICILIO MARCADO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO AL DOMICILIO DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE Y *NO SE ENCUENTRE NADIE* EN EL DOMICILIO Y/O SEA INCORRECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECABAR ALGUNA *EVIDENCIA* LA CUAL DE MANERA *ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA* PUDIESE SER *VIDEO O FOTOGRAFÍA, WEB SERVICE, APLICACIÓN, GPS DEL TELÉFONO MÓVIL, O VEHICULAR* CON LA CUAL SE ASIENTA SU DICHO DEL IMPEDIMENTO PARA SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LA CUAL DEBERÁ DE ACOMPAÑAR LA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRARLO A TRAVÉS DE UN CILINDRO Y COMO SOPORTE OTRO CILINDRO Y/O CONCENTRADOR, CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD INMERSAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LO ANTERIOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO O PARA EL DERECHOHABIENTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD.

EN CASO DE QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON APLICACIONES DIGITALES (APP), PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, PODRÁN HACER USO DE ELLAS, *RESPETANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS VIÑETAS ANTES ESPECIFICADAS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA.*

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA *ENTREGA DEL EQUIPO, SUMINISTROS Y CAPACITACIÓN* EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN EL TRATAMIENTO MEDIANTE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, POR LO QUE; CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO, SERÁ ATENDIDA POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PROVEEDOR** LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE **CARGA Y DESCARGA** EN EL LUGAR DE **ENTREGA** DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP Y/O EL OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EN SU CASO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLETORIO DEL Y DESDE EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL **PROVEEDOR**, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS.

#### **SIXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.


EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Vertical text on the right margin, including a signature and the text "INSTRUMENTO CONSERVATORIO Y SERVICIOS" and "GENERALES-462584".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b> <b>050GYR023N15524-001-00</b> <b>REGISTO SAI 54M0724</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	--

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**NOVENA: GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DE LO ANTERIOR **EL PROVEEDOR** ACEPTA:

- a) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL INSTITUTO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

20

Q

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del IMSS. No se permite su divulgación, reproducción o uso no autorizado. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción de las políticas de seguridad de la información del IMSS.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del IMSS. No se permite su divulgación, reproducción o uso no autorizado. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción de las políticas de seguridad de la información del IMSS.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del IMSS. No se permite su divulgación, reproducción o uso no autorizado. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción de las políticas de seguridad de la información del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

- b) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- c) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE.
- d) EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
- e) EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESSES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 100 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- f) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "EL INSTITUTO".
- g) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
  - COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
  - COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
  - COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
  - EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
  - EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
  - COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
  - IMPORTE RECLAMADO

LAS EXCLUSIONES DE GARANTÍA SERÁN CUANDO SE DERIVEN POR VANDALISMO Y DESASTRES NATURALES.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**


**"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:**

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:**

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b> <b>050GYR023N15524-001-00</b> <b>REGISTO SAI 54M0724</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	--

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEON CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DE “EL PROVEEDOR”, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP, EN ESTE CONTEXTO “EL PROVEEDOR” OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” PARA LLEVAR A CABO DICHA VERIFICACIÓN.

PARA EL ANTERIOR SUPUESTO EL PERSONAL DEL INSTITUTO LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.

PARA EFECTO DE LA VALIDACIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ *INSTALAR EL WEBSERVICE*, ADEMÁS; SI CUENTA CON UN APLICATIVO WEB (PÁGINA DE INTERNET, APP) MEDIANTE EL CUAL, EN CADA ENTREGA A PACIENTE NUEVO O RECARGA DE CILINDRO DEBERÁ CREAR UN EXPEDIENTE DIGITAL (POR PACIENTE), AL CUAL DEBERÁN CONCEDERLE ACCESO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO O A QUIENES ESTOS LE SOLICITEN, EN EL QUE SE INSERTARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL DERECHOHABIENTE;
- FECHA DE SOLICITUD DEL ARRENDAMIENTO;
- FECHAS EN QUE SE HAN REALIZADO LA ENTREGA DEL O LOS EQUIPOS CPAP/BPAP;
- RELACIÓN DE BIENES ARRENDADOS (EJEMPLO: 2 EQUIPOS CPAP CON SUS ACCESORIOS O 1 EQUIPO BPAP CON SUS ACCESORIOS).

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO PODRÁ ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA *APLICACIÓN DE DEDUCCIONES* POR INCUMPLIMIENTO **PARCIAL O DEFICIENTE** A CARGO DEL PROVEEDOR. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE **HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN** Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO POR EL **INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE** EN LA ENTREGA, EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

Concepto u Obligación	Nivel del arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación	Entregar los equipos CPAP/BPAP	Por la entrega <b>deficiente</b> de los	1.0% del valor del	Será hasta por el monto

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social será sancionada.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

Concepto u Obligación	Nivel del arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Umites de incumplimiento
con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	arrendamiento correspondiente al equipo	de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1.0% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS PARA DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

**a. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, FALLAS, VICIOS OCULTOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN, POR *INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE Y RIESGOS QUE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y TERCEROS*, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS Y DOCUMENTANDO CADA CASO DE INICIO A FIN, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO SIGNADO POR EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR SOBRE FALLAS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, ETC.; TENIENDO LA CONSIGNA DE ESTABLECER Y COORDINAR EL PLAZO DE ENTREGA, TIEMPO DE RESPUESTA Y TODAS AQUELLAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA NO INTERRUMPIR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EL INSTITUTO DEBE ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON **ATRASO Y/O INCUMPLE EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO** DE ACUERDO CON LA FECHA CONVENIDA CONTRACTUALMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES **NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE**.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES SON ENTREGADOS **CON ATRASO** O LA ENTREGA SE REALIZA **CON RETRASO**, RESPECTO DE LA **FECHA ESTABLECIDA** PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A **PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PARA LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.
- LA PENALIZACIÓN DEBE APLICARSE DESDE EL **PRIMER DÍA NATURAL DE ATRASO** Y TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PBL.

$$PCA = (\%D) (NDA) (VSPA)$$

DÓNDE:


**%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

**PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.**

**NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.**

**VSPA = VALOR DEL ARRENDAMIENTO PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b> <b>050GYR023N15524-001-00</b> <b>REGISTO SAI S4M0724</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	--

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LA UNIDAD MÉDICA EN LOS OOAD, EN UN MÁXIMO DE **24 HORAS** POSTERIORES A SU SOLICITUD DEL ARRENDAMIENTO, CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

- CUANDO EL PROVEEDOR AL *INICIO DE LA PRESTACIÓN* DEL ARRENDAMIENTO NO REALICE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS **24 HORAS SIGUIENTES** A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL *POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA*, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- CUANDO EL PROVEEDOR, NO REALICE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS **24 HORAS SIGUIENTES** A LA SOLICITUD, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- CUANDO EL PROVEEDOR, NO REALICE LA ENTREGA DE OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE UN CILINDRO, DENTRO DE LAS **24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD (EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA)** PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

LOS CERTIFICADOS, DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN, E INFORMES DE RESULTADOS SOLICITADOS; SERVIRÁN COMO EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y, EN SU CASO, LOS ESTÁNDARES U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESGUARDAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SERÁ INDISPENSABLE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO C) DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGARÁ A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS, PRORROGAS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, O EN SU DEFECTO, DEBERÁ PRESENTAR LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, EN EL ORDEN EN QUE SE SOLICITAN, DEBIDAMENTE FOLIADOS, LÉGIBLES Y ESPECIFICANDO LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA, ASÍ MISMO DE SER POSIBLE DEBERÁ SUBRAYAR, CON UN COLOR DISTINTIVO, LAS VIGENCIAS Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA DOCUMENTO, SIN SOBRECARGAR EL TEXTO.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CPAP/BPAP Y EL SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN.

NORMATIVIDAD APLICABLE
• LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LIC),
• REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EN TANTO, NO SEA EXPEDIDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, POR EL EJECUTIVO FEDERAL.
• REGISTRO SANITARIO DE COFEPRIS PARA OXIGENO MEDICINAL.
• FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FEUM-GASES MEDICINALES, ÚLTIMA EDICIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES .

20

9

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de su sistema de gestión documental. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los autorizados. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE DATOS PERSONALES, ADEMÁS DE LOS PATRIMONIALES Y/O SENSIBLES QUE PUDIERA TATAR DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, ALTERAR, DUPLICAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE ESTA Y DE LA OTRA PARTE. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DIVULGUE O TRANSFIERA LOS DATOS PROPORCIONADOS A TERCEROS, ESTE SERÁ RESPONSABLE DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR AL PARTICULAR O A "EL INSTITUTO". ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", ACEPTA INDEMNIZAR, ASÍ COMO SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" Y A CADA UNO DE SUS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES POR Y EN CONTRA DE TODA RECLAMACIÓN, DAÑO, PERDIDA, RESPONSABILIDAD Y GASTOS, EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR O FUERAN DETERMINADOS O FALLADOS CONTRA CUALQUIER PARTE INDEMNIZADA, QUE SURJAN EN CADA CASO EN CONEXIÓN (O POR LA PREPARACIÓN) DE CUALQUIER DEFENSA RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE INCISO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.24.4 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El uso no autorizado de esta información puede dar lugar a sanciones legales. **CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".


#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b>  <b>050GYR023N15524-001-00</b>  <b>REGISTO SAI 54M0724</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	---

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024.

*[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten mark or signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Vertical text on the far right edge, including 'GENERAL 465204' and other small print]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER</b>	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
 <b>ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN CORONADO.</b>	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA	[REDACTED]
 <b>MTRA. MARISOL MIER CASTILLO</b>	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. JOSÉ LUIS POSADAS HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL INFRA ,S.A. DE C.V.</b>	<b>INF-891031-LT4</b>
 <b>C. DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL CRYOINFRA ,S.A. DE C.V.</b>	<b>CRY-800801-222</b>

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Este documento es de dominio público. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Comisión Nacional de Transparencia puede incurrir en sanciones penales o administrativas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**ANEXO 1 – ADJUDICACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS**

INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

MONTO MINIMO TOTAL ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS \$ 936,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS .00/100 M.N.)-----

MONTO MAXIMO TOTAL ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS \$ 2'340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.00/100 M.N.)-----

**PRECIOS UNITARIOS:**

Nombre y número de Unidad	No. de Pacientes	Días/Paciente Mensual		PRECIO DIA/PACIENTE
		Mínimo	Máximo	
HGZc/MF No. 01	85	1,500	3,500	\$ 59.25
HGZc/MF No. 02	94	1,600	4,000	\$ 59.25
HGZ No. 06	72	1,000	2,500	\$ 59.25
HGSZc/MF No. 09	20	240	600	\$ 59.25
UMF No. 05	68	800	2,000	\$ 59.25
UMF No. 07	49	800	2,000	\$ 59.25
UMF No. 10	41	600	1,500	\$ 59.25
UMF No. 26	10	160	400	\$ 59.25
UMF No. 45	145	3,000	7,500	\$ 59.25
UMF No. 47	235	3,000	7,500	\$ 59.25
UMF No. 49	72	3,000	7,500	\$ 59.25
UMF No. 51	47	1,000	2,500	\$ 59.25
<b>Total</b>	<b>958</b>	<b>13,619</b>	<b>34,047</b>	<b>\$ 59.25</b>

**ANEXO 2, CANTIDADES REFERENCIALES Y REQUERIMIENTO**


**"CANTIDADES REFERENCIALES"**

Partidas	OOAD	Días/Paciente diciembre 2024	
		Mínimo	Máximo
01	S. Luis Potosí	13,619	34,047
Total		13,619	34,047

Los datos del presente anexo son *únicamente referenciales* para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente *arrendamiento*, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**"REQUERIMIENTO"**

Nombre y número de Unidad	No. de Pacientes	Días/Paciente Mensual	
		Mínimo	Máximo
HGZc/MF No. 01	85	1,400	3,500
HGZc/MF No. 02	94	1,600	4,000
HGZ No. 06	72	1,000	2,500
HGSZc/MF No. 09	20	240	600
UMF No. 05	68	800	2,000
UMF No. 07	49	800	2,000
UMF No. 10	41	600	1,500
UMF No. 26	10	160	400

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b> <b>050GYR023N15524-001-00</b> <b>REGISTO SAI S4M0724</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	--

UMF No. 45	145	2,000	5,000
UMF No. 47	235	3,000	7,500
UMF No. 49	72	1,000	2,500
UMF No. 51	67	1,019	2,547
<b>Total</b>	<b>958</b>	<b>13,619</b>	<b>34,047</b>

OOAD 2024	
Nombre y Número de Unidad	Dirección de Unidad
HGZc/MF No. 01	Calle Nicolás Zapata No. 203 Colonia Arboledas De Tequisquiapán C.P. 78235 San Luis Potosí, San Luis Potosí
HGZc/MF No. 02	Melchor Ocampo Y Benigno Arriaga Col. Moderna C.P. 78250 San Luis Potosí San, Luis Potosí,
UMF No. 05	Benito Juarez Y Vicente Guerrero
HGZ No. 06	Boulevard CARR MEXICO LAREDO 914 Norte FRACC 19 ENERO C.P. 79040 Municipio De Ciudad Valles, San Luis Potosí
UMF No. 07	Patria No.165, San Luis Potosi
HGSZc/MF No. 09	Calle Fray Juan Bautista De Mollinedo No. 423 Colonia Centro C.P. 79610 Municipio De Ríoverde, San Luis Potosí
UMF No. 10	Calle Betancourt Esq Ignacio Ramirez No. 7 Colonia Centro C.P. 78700 Municipio De Matehuala, San Luis Potosi.
UMF No. 26	Pipila No.7, Cardenas. S.L.P.
UMF No. 45	Avenida Dr. Salvador Nava Esq. Avenida Industrias No. S/N Colonia Capricornio C.P. 78399 San Luis Potosí, San Luis Potosí
UMF No. 47	Calle Valentín Amador Y López Hermosa No. S/N Barrio Montecillo C.P. 78310 San Luis Potosí, San Luis Potosí,
UMF No. 49	Calle Camino Antiguo A Españita Y Comanjilla No. 205 Colonia Satelite C.P. 78387 San Luis Potosí, San Luis Potosí,
UMF No. 51	Popocatépetl NO 550, San Luis Potosí, San Luis Potosí

**ANEXO 3**  
**TERMINOS Y CONDICIONES**

**b. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 1 RO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, SERÁ CONTRATADO SIN SER UNA POSIBILIDAD LA ADQUISICIÓN O COMPRA DE LOS EQUIPOS.

EL CONTRATO PARA CELEBRAR SERÁ ABIERTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LAS CANTIDADES EXACTAS QUE SE REQUIEREN, PARA ELLO SE ESTABLECE, POR CADA PARTIDA LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.

Los datos contenidos en este documento son de carácter informativo y no constituyen un presupuesto ni un compromiso de la institución. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la institución: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR MONTO, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ CON EL QUE SE CUENTE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL TOTAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA CADA UNO DE LOS OOAD; SIENDO EL MÍNIMO EL 40 POR CIENTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL MÁXIMO, PARA ELLO SE ESTABLECE DE FORMA REFERENCIAL Y SOLO PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS, LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL (ANEXO 1) "REQUERIMIENTO", DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

EL INSTITUTO PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A TRAVÉS DE CUALQUIER UNIDAD MÉDICA QUE CUENTE CON LOS MÉDICOS AUTORIZADOS; ASÍ MISMO, LAS UNIDADES DE SEGUIMIENTO DE CADA OOAD.

SE FORMALIZARÁ UN SOLO CONTRATO POR PROVEEDOR INCLUYENDO TODAS LAS PARTIDAS POR LAS QUE HAYA RESULTADO ADJUDICADO.

**B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, SERÁ A PARTIR DEL 1RO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES AL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL "REQUERIMIENTO".

LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES SE LLEVARÁ A CABO CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

**PROGRAMA DE ENTREGAS.**

PARÁ ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE OPERE LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- **PACIENTES NUEVOS:** DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
- **CANJES DE EQUIPO:** DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
- **EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE, FAMILIAR O QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO, LAS INDICACIONES, INSTRUCTIVOS, INFORMACIÓN ILUSTRADA DE SEGURIDAD, SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO CPAP/BPAP**

EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EL PACIENTE, FAMILIAR O A QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO Y/O EL DOMICILIO SEA INCORRECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES NO FUE ENTREGADO EL EQUIPO CPAP/BPAP EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL DEBERÁ DOCUMENTAR LA FALTA DE ENTREGA Y HACERLAS LLEGAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE EVITAR ALGUNA PENALIZACIÓN.

CUANDO EL PROVEEDOR ASISTA AL DOMICILIO MARCADO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO AL DOMICILIO DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE Y NO SE ENCUENTRE NADIE EN EL DOMICILIO Y/O SEA INCORRECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECBAR ALGUNA EVIDENCIA LA CUAL DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PUDIESE SER VIDEO O FOTOGRAFÍA, WEB SERVICE, APLICACIÓN, GPS DEL TELÉFONO MÓVIL, O VEHICULAR CON LA CUAL SE ASIENTA SU DICHO DEL IMPEDIMENTO PARA SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LA CUAL DEBERÁ DE ACOMPAÑAR LA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRARLO A TRAVÉS DE UN CILINDRO Y COMO SOPORTE OTRO CILINDRO Y/O CONCENTRADOR, CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD INMERSAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LO ANTERIOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO O PARA EL DERECHOHABIENTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

EN CASO DE QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON APLICACIONES DIGITALES (APP), PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, PODRÁN HACER USO DE ELLAS, RESPETANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS VIÑETAS ANTES ESPECIFICADAS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA ENTREGA DEL EQUIPO, SUMINISTROS Y CAPACITACIÓN EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN EL TRATAMIENTO MEDIANTE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, POR LO QUE; CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO, SERÁ ATENDIDA POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP Y/O EL OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EN SU CASO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLETORIO DEL Y DESDE EL DOMICILIO DEL DERECHAHABIENTE, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE ENTENDERÁ POR:

APAP	PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA AUTOAJUSTABLE
APNEA	CESE COMPLETO DE LA SEÑAL RESPIRATORIA
BPAP	EQUIPO PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA CON DOS NIVELES DE PRESIÓN.
COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CPAP	EQUIPO PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA.
DISPOSITIVO MÉDICO	PRODUCTO, INSTRUMENTO, APARATO, MÁQUINA O PROGRAMA INFORMÁTICO QUE SE USA PARA LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES, DOLENCIAS Y CUIDADOS PALIATIVOS, O PARA DETECTAR, MEDIR, RESTAURAR, CORREGIR O MODIFICAR LA ANATOMÍA O FUNCIÓN DEL ORGANISMO.
EQUIPO MÉDICO	LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL PARA USO ESPECÍFICO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA O A PROCEDIMIENTOS DE EXPLORACIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PACIENTES.
HIPOAPNEA	TRASTORNO DEL SUEÑO DEBIDO A EPISODIOS REPETIDOS DEL CIERRE O COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE LA VÍA RESPIRATORIA SUPERIOR CUANDO LA PERSONA DUERME.
IMSS / INSTITUTO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
LEY	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
MÉTODO POST	EL MÉTODO POST TRANSMITE DATOS DE UNA PÁGINA PHP A OTRA. A DIFERENCIA DEL MÉTODO GET, ESTOS DATOS NO ESTÁN VISIBLES EN LA URL. DE AHÍ QUE ESTE MÉTODO SEA EL MÁS UTILIZADO
NEUMOTACÓGRAFO	INSTRUMENTO QUE PUEDE MEDIR EL FLUJO RESPIRATORIO.
PPM:	PARTES POR MILLÓN, UNIDAD DE MEDIDA QUE SE REFIERE A LOS MG (MILIGRAMOS) QUE HAY EN UN KG DE SOLUCIÓN.
REGLAMENTO	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

SAOS	SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO.
VIDA ÚTIL	LAPSO DEL TIEMPO DENTRO DEL CUAL UN DISPOSITIVO MÉDICO CONSERVA SUS PROPIEDADES DE CALIDAD Y DE FUNCIONALIDAD
WEB SERVICE	INTERFAZ MEDIANTE LA QUE DOS MÁQUINAS (O APLICACIONES) SE COMUNICAN ENTRE SÍ.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN TODO CASO, LOS SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, EN ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR UNA ASISTENCIA MÉDICA DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES Y USUARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL ARRENDAMIENTO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS SEAN PROPORCIONADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, PARA EL USO ESPECÍFICO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO DE PACIENTES; CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SE ENCUENTRA DESGLOSADA POR 01 PARTIDA EN EL ANEXO 2 "CANTIDADES REFERENCIALES" Y "REQUERIMIENTO", CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, Y CANTIDADES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO SE SEÑALAN EN EL ANEXO 2 "CANTIDADES REFERENCIALES" DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO SERÁ: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.

LA CONTRATACIÓN CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE UN EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, EN LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE INDIQUEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR, Y DEJAR OPERANDO DE MANERA CORRECTA EL EQUIPO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES MÉDICAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA (CPAP) Y PRESIÓN POSITIVA BI-NIVELADA EN LA VÍA AÉREA (BPAP).

EL INSTITUTO PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A TRAVÉS DE CUALQUIER UNIDAD MÉDICA QUE CUENTE CON LOS MÉDICOS AUTORIZADOS; ASÍ MISMO, LAS UNIDADES DE SEGUIMIENTO DE CADA OOAD.

LOS EQUIPOS ARRENDADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- CIRCUITO PARA EL FLUJO CONTINUO DE GASES INSPIRADOS (CPAP).
- GENERADOR DE PRESIÓN POSITIVA EN EL CIRCUITO QUE INCLUYA LA TARJETA SD PARA REGISTRO DE DATOS.
- MASCARILLAS O INTERFASE DE ACUERDO A LA *PATOLOGÍA Y TALLA DEL PACIENTE*: MASCARILLA NASAL O MASCARILLA NASOBUCAL.
- CONECTOR PARA OXÍGENO (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).
- HUMIDIFICADOR TÉRMICO.
- CATÉTER NASAL USADO PARA SUMINISTRAR O<sub>2</sub> (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).
- EN CASO DE ALERGIA AL MATERIAL O LESIONES DÉRMICAS OCASIONADAS POR EL TIPO DE MASCARILLA, SE DEBERÁ VALORAR EL CAMBIO POR OTRA ALTERNATIVA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.**

**EQUIPO CPAP CON MODALIDADES DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA.**

LA PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA CONTINUA (CPAP) ESTÁ INDICADA COMO PRIMERA LÍNEA DE TRATAMIENTO PARA LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES CON SAOS. LA VARIANTE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA CONTINUA AUTOAJUSTABLE (APAP) SE RESERVA PARA CASOS ESPECÍFICOS QUE REQUIERAN AJUSTE TEMPORAL O AQUELLOS PACIENTES CON VARIABILIDAD DE PRESIÓN EN LA VÍA AÉREA QUE LIMITE LA TERAPIA FIJA CON CPAP.


LA PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA BI-NIVELADA (BPAP) EN MODO "S" (ESPONTANEO) SE SUGIERE PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

- ✓ PACIENTES QUE NO HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS DE TRATAMIENTO CON CPAP.
- ✓ PACIENTES QUE NO TOLERAN PRESIÓN MAYOR A 15 CM H<sub>2</sub>O CON LA MODALIDAD DE PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA CONTINUA (CPAP).
- ✓ ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES CON HIPOVENTILACIÓN.
- ✓ SÍNDROME DE OBESIDAD CON HIPOVENTILACIÓN.
- ✓ SÍNDROME DE SOBREPOSICIÓN DE SAOS CON EPOC E HIPERCAPNIA.
- ✓ APNEAS COMPLEJAS.
- ✓ PACIENTES CON HIPOVENTILACIÓN ALVEOLAR CRÓNICA SECUNDARIA A RESTRICCIÓN DE LA CAJA TORÁCICA.

**EQUIPO CPAP-AUTO CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS:**

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE UN EQUIPO CPAP-AUTO GENERADOR DE FLUJO CON CAPACIDAD PARA CREAR UNA PRESIÓN POSITIVA EN LAS VÍAS AÉREAS QUE DEBE SER MANTENIDA A PESAR DE LAS FUGAS ADMISIBLES EN EL CIRCUITO DEL PACIENTE, MISMO QUE PROPORCIONARÁ LA TERAPIA PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS EVENTOS RESPIRATORIOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- REGULADOR DE PRESIÓN POR MANDO, AJUSTABLE A INTERVALOS DE 0.5 CM DE H<sub>2</sub>O.
- SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FUGAS (INDICÁNDOSE EL MECANISMO DE DETECCIÓN DE LA FUGA: BIEN POR NEUMOTACÓGRAFO CON O SIN CAÍDA DE PRESIÓN) Y EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN (AUMENTO DEL FLUJO DE TURBINA U OTRO).
- FLUCTUACIÓN DINÁMICA DE LA PRESIÓN MENOR DE 1 CM DE H<sub>2</sub>O
- RAMPA DE INICIO DE PRESIÓN DE ENTRE AL MENOS 0 Y 45 MINUTOS, MODIFICABLE DE 5 EN 5 MINUTOS (FUNCIÓN DE RETARDO PROGRAMABLE).
- PRESIÓN MÁXIMA LIMITADA EN CASO DE FALLO DEL CIRCUITO ELECTRÓNICO DE CONTROL.
- TAMAÑO DEL DISPOSITIVO ADECUADO PARA PERMITIR EL TRANSPORTE, CON UN PESO MENOR O IGUAL A 2,5 KG Y DE FÁCIL MANEJO.
- MECANISMOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS SUPLEMENTARIOS (COMO POR EJEMPLO OXÍGENO) O MATERIAL COMPLEMENTARIO (HUMIDIFICADORES-CALENTADORES), BAJO PRESCRIPCIÓN.
- SOFTWARE DE LECTURA DE DATOS, MISMO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO AL INSTITUTO SIN COSTO ALGUNO Y DEBERÁ PERMITIR IDENTIFICAR LO SIGUIENTE: DATOS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN (HORAS Y PATRONES DE USO), FUGAS, ÍNDICE DE APNEA - HIPOPNEA (IAH), FLUJO Y PRESIONES.
- TARJETA DE ALMACENAMIENTO QUE GRABARÁ LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO CON CAPACIDAD DE MEMORIA PARA REGISTRAR POR LO MENOS 9 MESES DE USO CONTINUO, INDICANDO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
  - DÍA/HORA
  - TIEMPO DE USO
  - PATRÓN DE USO
  - ÍNDICE DE APNEA
  - RONQUIDOS
  - DETECCIÓN DE APNEAS CENTRALES

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b> <b>050GYR023N15524-001-00</b> <b>REGISTO SAI 54M0724</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	--

- DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE EVENTOS OBSTRUCTIVOS
- FUGAS

PARA EL EQUIPO BPAP, LA PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA BI-NIVELADA (BPAP) CON VOLUMEN ASEGURADO (ST) SE INDICA PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

**SÍNDROMES DE APNEA CENTRAL DE SUEÑO:**

- APNEA CENTRAL SIN PATRÓN DE CHEYNE-STOKES.
- APNEA CENTRAL POR MEDICAMENTOS O SUSTANCIAS.
- APNEA CENTRAL DE SUEÑO PRIMARIA.
- APNEA CENTRAL COMPLEJA AL USO DE BPAP.
- HIPOVENTILACIÓN CENTRAL CONGÉNITA.

**EQUIPO CPAP O EL EQUIPO BPAP-AUTO, CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE UN EQUIPO CPAP O BPAP AUTO CON SOPORTE VENTILATORIO MEDIANTE PRESIÓN POSITIVA CON CAPACIDAD PARA GENERAR DOS NIVELES DE PRESURIZACIÓN DE LA VÍA AÉREA (UNO MÁS ALTO DURANTE LA INSPIRACIÓN Y OTRO MÁS BAJO DURANTE LA ESPIRACIÓN).

EL SISTEMA CONSTARÁ DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA GENERAR UN FLUJO QUE MANTENGA UNA PRESIÓN POSITIVA PREFIJADA EN LA VÍA AÉREA, ENTRE NIVELES AJUSTADOS DE PRESIÓN POSITIVA INSPIRATORIA (IPAP) Y PRESIÓN POSITIVA ESPIRATORIA (EPAP) AÚN CON LAS PÉRDIDAS ADMISIBLES DEL CIRCUITO DEL PACIENTE, MISMO QUE PROPORCIONARÁ LA TERAPIA PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS EVENTOS RESPIRATORIOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- REGULADOR DE PRESIÓN POR MANDO AJUSTABLE DE 1 EN 1 CM DE H<sub>2</sub>O HASTA 20 CM H<sub>2</sub>O (HASTA 40 CM H<sub>2</sub>O EN CASOS CONCRETOS, BAJO PRESCRIPCIÓN).
- FLUCTUACIÓN MÁXIMA DE PRESIÓN MENOR O IGUAL A 0,5 CM H<sub>2</sub>O.
- PRESIÓN MÁXIMA LIMITADA EN CASO DE FALLO DEL CIRCUITO ELECTRÓNICO DE CONTROL.
- POSIBILIDAD DE ADAPTAR ACCESORIO DE HUMIDIFICACIÓN-CALENTAMIENTO, MEDIANTE FILTRO HIGROSCÓPICO.
- DISPONIBILIDAD DE RAMPA INICIAL DE TIEMPO EN EL GENERADOR DE FLUJO, ES DECIR, FUNCIÓN DE RETARDO PROGRAMABLE (BPAP ESPONTÁNEA QUE PERMITA CONSEGUIR LA PRESIÓN PREFIJADA DE FORMA PAULATINA EN UN TIEMPO INICIAL PREFIJADO).
- RAMPA DE INICIO DE PRESIÓN DE ENTRE AL MENOS 0 Y 45 MINUTOS, MODIFICABLE DE 5 EN 5 MINUTOS.
- PESO NO SUPERIOR A 4 KG
- MECANISMOS NECESARIOS PARA AÑADIRLE OXIGENOTERAPIA Y OTROS ACCESORIOS, BAJO PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA Y SIN COSTO ADICIONAL.
- INDICADOR DE PRESIÓN PERFECTAMENTE VISIBLE, PROGRAMADO CON LA MEDIDA A NIVEL DE LA MÁSCARA.
- SOFTWARE DE LECTURA DE DATOS, MISMO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO AL INSTITUTO SIN COSTO ALGUNO Y DEBERÁ PERMITIR IDENTIFICAR LO SIGUIENTE: DATOS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN (HORAS Y PATRONES DE USO), FUGAS, ÍNDICE DE APNEA - HIPOPNEA (IAH), FLUJO Y PRESIONES.
- TARJETA DE ALMACENAMIENTO QUE GRABARÁ LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO CON CAPACIDAD DE MEMORIA PARA REGISTRAR POR LO MENOS 9 MESES DE USO CONTINUO, INDICANDO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
  - DÍA/HORA
  - TIEMPO DE USO
  - PATRÓN DE USO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

- ÍNDICE DE APNEA
- RONQUIDOS
- DETECCIÓN DE APNEAS CENTRALES
- DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE EVENTOS OBSTRUCTIVOS
- FUGAS

AUNADO A LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y LA MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIAR LOS ACCESORIOS DESECHABLES, CUANDO EL PACIENTE SOLICITE SU SUSTITUCIÓN POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE (REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO POR EL INSTITUTO); DEBERÁ ENTREGAR UN INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS Y COMPLEMENTOS, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EN UN PORTAL WEB PARA QUE ADEMÁS LOS PACIENTES TENGAN ACCESO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE TAMBIÉN LE PROPORCIONARA.

CUANDO AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS MEDICINAL DE

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL MÉDICO RESPONSABLE DE SU TRATAMIENTO A TRAVÉS DE UN CILINDRO CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) ÚLTIMA EDICIÓN, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
OXÍGENO (O <sub>2</sub> )	PUREZA MÍNIMA REQUERIDA 99.5 % (V/V) DE O <sub>2</sub> , ≤300 PPM (V/V) CO <sub>2</sub> , ≤5.0 PPM (V/V) CO, ≤100 PPM (V/V) H <sub>2</sub> O, 0% DE SUSTANCIAS OXIDANTES, 0% DE HALÓGENOS FEUM

EN ESTE CASO EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL A DERECHOHABIENTES POR MEDIO DE UN TANQUE CILÍNDRICO CON CAPACIDAD DE 9.5 M<sup>3</sup>, CON UNA PUREZA MÍNIMA REQUERIDA DE 99.5%, CONSIDERANDO LAS INDICACIONES DE FLUJO QUE PRESCRIBA EL MÉDICO TRATANTE Y LOS ACCESORIOS SIGUIENTES:

- > PUNTAS NASALES COMO PRIMERA ELECCIÓN.
- > PACIENTES CON FLUJO MENOR O IGUAL A 5 L/M, MASCARILLAS TIPO VENTURI.
- > PACIENTES CON FLUJO MAYOR A 6L/M MASCARILLAS CON BOLSAS RESERVORIAS CON REINHALACIÓN PARCIAL Y SIN REINHALACIÓN.
- > PACIENTES QUE NO MANTIENEN UNA SATURACIÓN DE OXIGENO NO MAYOR A 88%, HUMIDIFICADORES DE BURBUJA FINA.

LO ANTERIOR, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL DERECHOHABIENTE.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS OOAD, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS PARA SU ADMINISTRACIÓN.

EL PROVEEDOR HABILITARÁ UN WEBSERVICE QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN EN LÍNEA CON EL SISTEMA DEL INSTITUTO (OXIDOM) DE LAS RECETAS MÉDICAS Y SUMINISTROS SOLICITADOS (REGISTRO DE PACIENTES NUEVOS, ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETAS, VISITAS A PACIENTES), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3 "WEB SERVICE" DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL WEBSERVICE DEBERÁ ESTAR HABILITADO Y FUNCIONANDO AL 100% A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ACTA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

UNIDAD DE MEDIDA

LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ **DÍA/PACIENTE**.

CLAVE CUCOP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	ALQUILER DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	DÍA/PACIENTE

PARA LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, SE DEBE DAR ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- EL PROVEEDOR, **CAPACITARÁ** AL PACIENTE PARA LA EXTRACCIÓN Y COLOCACIÓN DE LA MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DEL EQUIPO, MISMA QUE EL PACIENTE DEBERÁ **ENTREGAR** AL MÉDICO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO CON OPORTUNIDAD, ANTES DE CADA CONSULTA, PARA QUE SE IMPRIMA LOS DATOS DEL APEGO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL TRATAMIENTO Y QUEDE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO CADA MES, LO ANTERIOR PARA EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE. AL REGRESAR DE LA CONSULTA EL PACIENTE INGRESARA LA TARJETA EN EL EQUIPO PARA QUE CONTINÚE LA MONITORIZACIÓN.
- EN CASO DE QUE EL PACIENTE UTILICE EL EQUIPO CPAP O BPAP AUTO, POR DEBAJO DEL **70%** DE APEGO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, DEBERÁ DEJARSE DE PRESCRIBIR ESTA TERAPÉUTICA Y HACER UNA NUEVA REVALORIZACIÓN DEL ESTADO GENERAL DEL PACIENTE Y SUGERIR OTRAS ESTRATEGIAS COMO: REDUCCIÓN DE PESO, DIETA, CONTROL DE OBESIDAD, U OTRAS PARA LA MEJORÍA DEL PACIENTE.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, PARA PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL CUAL CONSISTE EN ATENDER TODOS LOS REPORTES, POR ENCONTRARSE DESCOMPUESTO O PRESENTAR FALLAS EN EL EQUIPO, EL **LICITANTE** EFECTUARÁ LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL **INSTITUTO** NI PARA EL DERECHOHABIENTE, OTORGANDO UN EQUIPO DE REPLAZO AL DERECHOHABIENTE EN EL DOMICILIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 4  
ANEXO TÉCNICO

Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajutable
APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
BPAP	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CPAP	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Dispositivo médico	Producto, instrumento, aparato, máquina o programa informático que se usa para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de enfermedades, dolencias y cuidados paliativos, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la anatomía o función del organismo.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
IMSS / Instituto	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAOS	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad
Web Service	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el arrendamiento solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del arrendamiento se encuentra desglosada por 01 partida en el Anexo 2 "REQUERIMIENTO", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el Anexo 1 "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto será: a partir del día siguiente al fallo al 31 de diciembre de 2024.

#### Características y Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

El Proveedor deberá instalar, y dejar operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP).

El Instituto podrá prestar el servicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2024, a través de cualquier unidad médica que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.

Los equipos arrendados deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas que a continuación se señalan:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la *patología y talla del paciente*: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O<sub>2</sub> (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

#### Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.

##### Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea.

La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajutable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea **bi-nivelada** (BPAP) en modo "S" (espontáneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H<sub>2</sub>O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

**Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:**

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H<sub>2</sub>O.
- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H<sub>2</sub>O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos
- Fugas

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:


Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

**Equipo CPAP o el equipo BPAP-Auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.**

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024</b>  <b>050GYR023N15524-001-00</b>  <b>REGISTO SAI S4M0724</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	---

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H<sub>2</sub>O hasta 20 cm H<sub>2</sub>O (hasta 40 cm H<sub>2</sub>O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H<sub>2</sub>O.
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

Aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El proveedor deberá cambiar los accesorios desechables, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El proveedor, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por el Instituto); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

Cuando al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno Medicinal Suplementario, el proveedor deberá suministrar el gas medicinal de

acuerdo con lo establecido por el *médico responsable* de su tratamiento a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
---------------	----------------

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su competencia. El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su competencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O <sub>2</sub> )	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O <sub>2</sub> , ≤300 ppm (v/v) CO <sub>2</sub> , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H <sub>2</sub> O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso el proveedor deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m<sup>3</sup> con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el *médico tratante* y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el derechohabiente.

El Proveedor, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

El Proveedor *habilitará un Webservice* que permitan la *comunicación en línea* con el sistema del Instituto (*OXIDOM*) de las *recetas médicas y suministros solicitados* (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, *visitas a pacientes*), de acuerdo con las *especificaciones técnicas* establecidas en el Anexo 3 "Web service" del presente documento.

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a partir del día siguiente al acta de fallo al 31 de diciembre del 2024.

#### Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será **Día/Paciente**.

#### Clave CUCoP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Alquiler de equipo e instrumental médico	Día/Paciente

Para los equipos anteriormente mencionados, se debe dar atención a los siguientes puntos:

- El Proveedor, **capacitará** al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá **entregar** al médico encargado del tratamiento con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del **apego** a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente ingresará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.
- En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad, u otras para la mejoría del paciente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP**

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO** ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de replazo al derechohabiente en el domicilio.

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

c. **Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el Registro Sanitario correspondiente.**

Para la debida prestación del Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

Para acreditar el cumplimiento de cada una de las siguientes Normas, el proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

*"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a los términos de referencia de la licitación. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información. INEPMAR - CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES - 462924



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

También deberá observar el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana)

Estándares (antes Mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H <sub>2</sub> O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases medicinales comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros rellenables de acero para gas, sin soldadura, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L. Parte 1 Cilindros sin soldadura para gases sujetos a presión.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

Estándares (antes Mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

#### Anexo Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando *12 horas al día (08:00 a 20:00)*, los *7 días de la semana*, dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor deberá tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados. Desde el 1ro al 31 de diciembre del 2023.

El proveedor deberá enviar la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023.

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	1F1957OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	CASAS AGUILAR (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	MARIA DEL CARMEN (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	VIUDO/A (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	AMA DE CASA (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

PESO	ALFANUM	8	SI	64 (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. COTOPACXI (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (NÚMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	COFRE DE PEROTE (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	JORULLO (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	EL COLLI URBANO (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: PLAYA BLANCA PTE NO 1331 INT 7 (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NÚMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:**

**MÉTODOS REQUERIDOS**

**1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)**

- **OBJETIVO:**  
Notificar en línea al proveedor de oxígeno el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, número de orden y observaciones.

▪ **Datos que se enviarán con método POST:**

- Demo de Url habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

- Respuesta generada por el WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NÚMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

► Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:

```
FORMATO XML

<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

► OBJETIVO:

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14U0296133 (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01F1935OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	FANNY CLAUDETTE TEJEDA CHAVEZ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Demo de URL habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

Respuesta Generada por el Webservice:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

**FORMATO XML**

```
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
  </RESPUESTA>
```

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**OBJETIVO:**

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

**DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRYPTADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	JUAN RODRIGUEZ JIMENEZ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

**DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:**

[https://direccion\\_imss\\_oxigeno/wsoxigeno\\_imss.asp](https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp)

**RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

**EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:**

```

FORMATO XML

<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
  </RESPUESTA>
  
```

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y está sujeto a las políticas de privacidad y seguridad de la información del IMSS. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR023-N-  
 155-2024  
 050GYR023N15524-001-00  
 REGISTO SAI 54M0724  
 RÉGIMEN ORDINARIO

## ANEXO 5

### ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:**

**No. DE CONTRATO:**

**SERVICIO:**

**UNIDAD DE MEDIDA:**

**PERIODO DE PAGO:**

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

**CONTENIDO MÍNIMO:**

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO** (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del CPAP/BPAP, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- **DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZO** (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- **FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**
- **DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**  
(Escribir con letra legible, clara con tinta negra, por duplicado (dos originales)).

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITO EL SERVICIO**  
 (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRICULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MEDICA.  
 RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO EL SERVICIO**

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024  
 050GYR023N15524-001-00  
 REGISTRO SAI S4M0724  
 RÉGIMEN ORDINARIO

## ANEXO 6 CONVENIO PARTICIPACIÓN CONJUNTA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024

### MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA SA DE CV**, REPRESENTADA POR **JORGE LUIS POSADAS HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **CRYOINFRA SA DE CV**, REPRESENTADA POR **DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

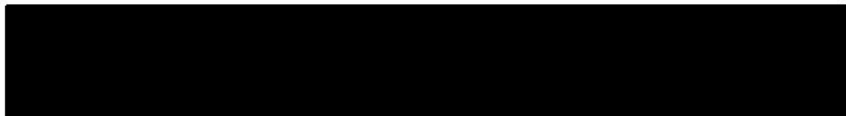
1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES,

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87,100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031 LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118,750 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.

INFRA S.A. DE C.V.  
 FELIX GUZMAN No. 16, 3 ER PISO, COL. EL PARQUE  
 NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CP. 53308  
 TEL: 01 (55) 5329 3000 / LLÁMAME SIN COSTO AL: 01 (800) 712-25-25  
 www.infra.com.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**

GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5279 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIALES NO. 3645 COL ZONA INDUSTRIAL, CP 78395, SAN LUIS POTOSÍ.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN NO. 16 3ER PISO COL EL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P. 53398.

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:


2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

**INFRA S.A. DE C.V.**  
FELIX GUZMÁN No. 16, 3 ER PISO, COL. EL PARQUE  
NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CP. 53398  
TEL. 01 (55) 5320 3000 / LLAME SIN COSTO AL: 01 (800) 712-25-25  
www.infra.com.mx



La validez de este instrumento jurídico se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en el artículo 1157 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley de Instrumentos Jurídicos Escritos. Este instrumento se otorga en el domicilio del Notario Público, D. FRANCISCO CONSERVACIÓN SERVICIOS GENERALES 462084.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024  050GYR023N15524-001-00  REGISTO SAI S4M0724  RÉGIMEN ORDINARIO</p>
---	---	--



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**

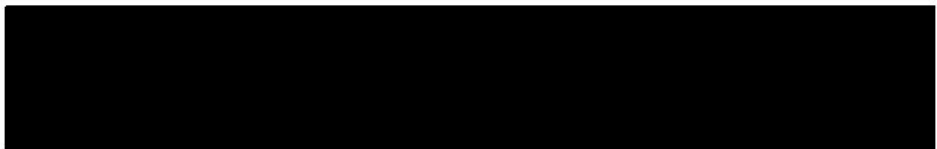
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY0800801 222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL **SEGURO SOCIAL NÚMERO** [REDACTED]

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,066 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1741 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FELIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y

**INFRA S.A. DE C.V.**  
FELIX GUZMÁN No. 16, 3ER PISO, COL. EL PARQUE  
NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CP. 53398  
TEL: 01 (55) 5329 3000 / LLAME SIN COSTO AL: 01 (800) 712-25-25  
www.infra.com.mx



Se eliminan nombres de los socios, y número de registro patronal por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 Fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**

DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A" INFRA SA. DE CV SE OBLIGA A:

INFRA S.A. DE C.V.  
FÉLIX GUZMÁN No. 16, 3ER PISO, COL. EL PARQUE  
NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CP. 53398  
TEL. 01 (55) 5329 0000 / LLÁME SIN COSTO AL: 01 (800) 719-25-25  
www.infra.com.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

2.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL HOSPITAL.

3.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**.

PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL HOSPITAL.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO.

"LAS PARTES "ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", INFRA SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS POSADAS HERNANDEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

23

*[Handwritten signatures and initials]*

**INFRA S.A. DE C.V.**  
 CAROLIX GUZMÁN No. 16, 3 ER PISO, COL. EL PARQUE  
 NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53396  
 TEL. 01 (55) 5326 3000 / LLAME SIN COSTO AL: 01 (600) 712-25-25  
 www.infra.com.mx

**GRUPO INFRA**

La adjudicación pública de este contrato se realiza de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como con el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones legales aplicables.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI 54M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO**



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", INFRA SA DE CV, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL

20

7/24

[Handwritten signature]

Q

INFRA S.A. DE C.V.  
FELIX GUZMÁN No. 15, 3 ER PISO, COL. EL PARQUE  
NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53308  
TEL. 01 (55) 5329 3000 / LLAME SIN COSTO AL: 01 (800) 712-25-25  
www.infra.com.mx



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de INFRA en: www.infra.com.mx. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de INFRA en: www.infra.com.mx.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR023-N-  
 155-2024  
 050GYR023N15524-001-00  
 REGISTO SAI S4M0724  
 RÉGIMEN ORDINARIO**



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2024**

DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

JORGE LUIS POSADAS HERNANDEZ

DANIEL MARTINEZ ESPINOZA

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

INFRA SA DE CV

CRYOINFRA SA DE CV

20

2

INFRA S.A. DE C.V.  
 FÉLIX GUZMÁN No. 16, 3 ER PISO, COL. EL PARQUE  
 NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398  
 TEL 01 (55) 5329 3000 / LLAME SIN COSTO AL: 01 (800) 712-25-25  
 www.infra.com.mx



La información contenida en este documento es confidencial y de uso exclusivo de los participantes en el proceso de adjudicación. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los del presente proceso. INFRA S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 7 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto.

Previo notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-  
155-2024  
050GYR023N15524-001-00  
REGISTO SAI S4M0724  
RÉGIMEN ORDINARIO

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula:

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, nor lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

